

Origen:

DNA

Documento: EE2024/05007/09035

Referencia: 2

R.G. Nº 34/2024

Ref. Procedimiento de Despacho de Vehículos Automotores de Uruguayos que retornan al país amparados a la Ley N° 18.250, modificativas y concordantes, y Decreto reglamentario N° 220/000

330/008.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 24 de mayo de 2024.

VISTO: la necesidad de modificar el procedimiento de Despacho de Vehículos Automotores de Uruguayos que retornan al país amparados a la Ley N° 18.250, modificativas y concordantes, y su Decreto reglamentario N° 330/008, puesto en vigencia por la Resolución General N° 19/2020 de fecha 24 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** I) que es conveniente solicitar datos adicionales en relación al vehículo, de forma de contar con toda la información necesaria para proceder a su clasificación arancelaria de forma eficiente, así como registrar el valor declarado del mismo por el beneficiario;

II) que es necesario incorporar el uso de la herramienta del formulario para aportar la información necesaria para la tramitación del despacho del vehículo y que su formato se encuentre disponible en la página Web www.tramites.gub.uy;

III) que a efectos de agilizar la tramitación de este tipo de solicitudes es conveniente el reordenamiento de la intervención de las oficinas involucradas;

**CONSIDERANDO:** I) la Resolución General N° 19/2020 de 24 de marzo de 2020 que establece en los Títulos I y II de su Anexo los requisitos y formalidades de la operación, así como las facultades de la DNA;

II) el artículo 76 de la Ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 59 de la Ley 20.075 de fecha 20 de octubre de 2022, dispone que las entidades públicas no podrán exigir requisitos adicionales a los detallados en el portal del Estado Uruguayo (www.tramites.gub.uy);

Primera firma: JORGE MARENALES - 24/5/2024



Origen: DN

Documento: EE2024/05007/09035

Referencia: 2

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y su reglamentación vigente;

## EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) (Objetivo y ámbito de aplicación) Apruébase el "Procedimiento de Despacho de Vehículos Automotores de Uruguayos que retornan al país amparados a la Ley N° 18.250, modificativas y concordantes, y Decreto Reglamentario N° 330/008", el anexo I y el formulario adjunto que luce como anexo II, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.
- 2) (Derogaciones) Deróguese la Resolución General N° 19/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.
- 3) La Gerencia del Área de Gestión Operativa Aduanera publicará un instructivo para brindar información al usuario a efectos de la realización del presente trámite.
- 4) (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de junio de 2024.
- 5) (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese como Resolución General en la página Web del organismo por el Departamento de Comunicación Institucional, quien asimismo comunicará Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Congreso Nacional de Intendentes, SUCIVE, Dirección General de Registros, Intendencias Municipales, Juntas Locales, ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY.

JM/ap/ff/rb

Primera firma: JORGE MARENALES - 24/5/2024